

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EN LA
AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

LUIS ARMANDO LÓPEZ PEREIRA

GUATEMALA, JUNIO DE 2006.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EN LA
AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS ARMANDO LÓPEZ PEREIRA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2006.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

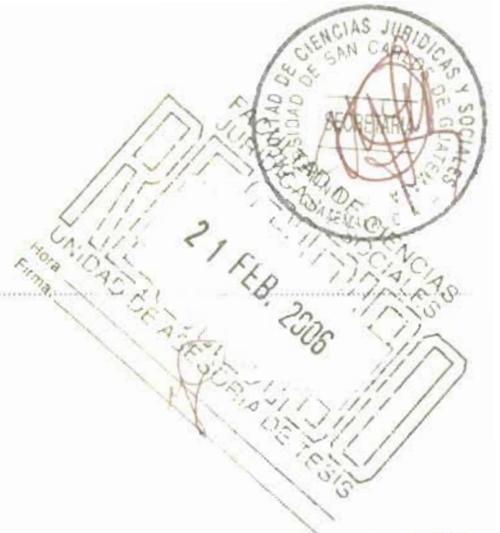
DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V:	Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana

RAZÓN:

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



Lic. José Israel Jiatz Chali
Abogado y Notario



Guatemala 24 Noviembre 2005

Licenciado
Bonerge Amilcar Mejia Orellana
Decano de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad San Carlos de Guatemala

Estimado Decano:

En el cumplimiento a la resolución emitida oportunamente por esa Decanatura, a través de la cual se me confirió el honor de asesorar el trabajo de tesis del alumno Luis Armando López Pereira, sobre el tema "NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EN LA AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN "

Recomendé las observaciones pertinentes, las cuales fueron atendidas. Además de cumplir con los requisitos reglamentarios correspondientes, en la forma en que se aborda el tema se concluye en antecedentes que hacen necesario que la sociedad de nuestro país cuente para la automatización y sistematización de los procedimientos en el estado de Guatemala, razón por la que se justifica la necesidad y el desarrollo del tema mencionado.

Por lo anterior, me permito emitir el dictamen favorable para que el trabajo de tesis del estudiante mencionado continúe con los tramites respectivos.

Deferentemente.

Jiatz Chali
José Israel Jiatz Chali
Asesor, Colegiado 5.354

Lic. José Israel Jiatz Ch.
Abogado y Notario

c.c. file



**UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintiuno de febrero de dos mil seis.

Atentamente, pase al **LIC. FERNANDO HAROLDO SANTOS RECINOS**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante **LUIS ARMANDO LÓPEZ PEREIRA**, Intitulado: **“NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EN LA AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

LIC. MARIO ISMAEL AGUILAR ELIZARDI
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MIAE/sllh

Lic. Fernando Haroldo Santos Recinos
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 23 de marzo de 2006



Licenciado

Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas

Y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Su Despacho.

Respetable Señor Decano

Previo testimonio de mi más alta consideración me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que he revisado, de acuerdo a la designación que fui objeto, la tesis del Bachiller **LUIS ARMANDO LÓPEZ PEREIRA**, titulada *NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EN LA AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*, estudio que a juicio de quien suscribe el presente dictamen es un tema novedoso y de actualidad, realizado por el autor, con pleno conocimiento de la institución y que merece ser tomado en cuenta no solo para los efectos de otorgarle el grado académico correspondiente, sino también para ser implementado en dicha institución.

El trabajo consta de cuatro capítulos y un anexo más las conclusiones y recomendaciones, en el primer capítulo se delinea la historia de lo que hoy es la Procuraduría General de la Nación, su definición y funciones, en el segundo los elementos de informática actual y un análisis de sus recursos tecnológicos, en un tercer capítulo se habla de los principios de celeridad y publicidad de que deben estar revestidos los actos de la Procuraduría para concluir en lo que sería la Red Informática con los beneficios que esto traería a la función que la Constitución Política de la República de Guatemala, asigna a la Procuraduría General de la Nación.

Por lo expuesto, el suscrito es de la opinión que el trabajo llena los requisitos establecidos por los reglamentos y disposiciones de la facultad para ser aprobada como trabajo de tesis.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano,

Deferentemente,

FERNANDO HAROLDO SANTOS RECINOS
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, nueve de mayo de dos mil seis -

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del (a) estudiante **LUIS ARMANDO LÓPEZ PEREIRA**, titulado **NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA INFORMÁTICA EN LA AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, Artículos 31 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis -

~~M/AE/s/ln~~



DEDICATORIA

A DIOS: Gracias, que por la vida y sabiduría que me a permitido obtener, tuve la oportunidad de llegar a obtener este triunfo.

A MIS PADRES: Cesar Arnulfo López Estrada (Q.E.P.D.) y Rosa Anselma Pereira Clara, por sus sacrificios, esfuerzos y amor, he logrado una de mis metas.

A MI ESPOSA: Irma Aracely Ortiz Arana, por su apoyo, esfuerzos, paciencia, consejos y amor.

A MIS HIJOS: José Armando López Ortiz, Maria Cristina López Ortiz, que este triunfo sea ejemplo y principio de muchos de sus éxitos profesionales.

A MI HERMANO : José David López Pereira, con mucho cariño.

A MIS SOBRINOS : Que sea de ejemplo para poder culminar sus metas.

ESPECIALMENTE A: Maria Teresa Pereira Clara; por sus esfuerzos, sacrificios y amor, hoy me convirtieron en profesional.

A LOS

PROFESIONALES: Josué Misraím Rodas De León, José Israel Jiatz Chali, Fernando Haroldo Santos Flores, Luis Alfonso Rosales Marroquín, Álvaro Hugo Pereira Vásquez por su amistad, ejemplos, apoyo y enseñanzas.

A: LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
Porque pude profundizar mis conocimientos en sus aulas, los cuales me ayudarán a alcanzar mis sueños y éxitos a nivel profesional.

A MIS

COMPAÑEROS Y

COMPAÑERAS: Éxitos en sus logros y sigan adelante.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Procuraduría General de la Nación	1
1.1 Breve reseña histórica	1
1.2 Definición	10
1.3 Funciones	10
1.3.1 Representación del estado	10
1.3.2 Procuraduría	11
1.3.3 Asesor y consultor del estado	11
1.3.4 Representante provisional de menores, incapaces y ausentes	12

CAPÍTULO II

2. La informática en la Procuraduría General de la Nación	15
2.1 La informática	15
2.1.1 Conexiones	16
2.1.2 Medios de transmisión	17
2.1.3 Topologías	17
2.2 Elementos	18
2.2.1 Funcionamiento y gestión de las redes	19
2.2.2 Tecnologías y tendencias de futuro	20
2.3 Análisis de recursos tecnológicos	21

CAPÍTULO III

3.	La Procuraduría General de la Nación y los principios de celeridad procesal y publicidad	23
	3.1 Principio de celeridad procesal	25
	3.2 Principio de publicidad	27

CAPÍTULO IV

4.	La Procuraduría General de la Nación y la red de informática	29
	4.1 Un sitio en la red	30
	4.1.1 Definición	30
	4.1.2 Características	32
	4.1.3 Ventajas	32
	4.1.4 Desventajas	33
	4.2 La Procuraduría General de la Nación en internet	33
	4.2.1 Características	35
	4.2.2 Ventajas	36
	4.2.3 Desventajas	36
	4.2.4 Legalidad	37
	4.2.5 Opiniones	37
	4.3 Módulos de consulta	38
	4.3.1 Legalidad	39
	4.3.2 Opiniones	39
	CONCLUSIONES	41
	RECOMENDACIONES	43
	ANEXOS	45
	ANEXO A: Gobierno digital (E-government)	47
	ANEXO B: Glosario	51
	BIBLIOGRAFÍA	57

INTRODUCCIÓN

La necesidad de la aplicación de la informática en la automatización y sistematización de los procedimientos de la Procuraduría General de la Nación, como investigación, como base la experiencia adquirida en dicha institución y la formación jurídica y técnica, aplicadas como parte de los recursos humanos de la misma, me motivó a realizar este estudio.

Se partió de la hipótesis sobre si la Procuraduría General de la Nación estaba en condiciones legales y tecnológicas de incorporar a su quehacer, como representante, asesor y consultor del Estado, así como de representante provisional de menores, ausentes e incapaces, la informática y, en consecuencia, adecuar sus actividades ordinarias y constitucionales a un procedimiento de automatización y sistematización de éstas.

Los objetivos, por tanto, apuntaban a establecer si se contravenía la Ley, incorporar el sistema informático al trabajo de la Procuraduría General de la Nación, que incluye instalación de Intranet y un sitio web, con información amplia y particular institucional y de los expedientes que se tramitan en ésta. Se tomó en cuenta si esta institución cuenta con los recursos necesarios para tal avance tecnológico.

En la investigación, a priori, se consideraba que el recurso tecnológico era insuficiente para modernizar el sistema informático, lo cual pudo corroborarse con una revisión al inventario que, en ese sentido, tiene la institución y con las opiniones de algunas autoridades superiores.

El otro objetivo que obtuvo la investigación fue establecer que no hay norma jurídica expresa que prohíba que la Procuraduría General de la Nación aplique la informática a su trabajo, que incluiría establecer módulos de consulta, Intranet y un sitio web en la red.

Los resultados de la investigación pueden apreciarse en el desempeño del trabajo; empezando con el capítulo I, que trata la Procuraduría General de la Nación y su reseña histórica; se destaca su evolución hasta llegar a ser lo que es hoy el Decreto 1125 (1925) como parte de las funciones que desarrollaba el Ministerio Público. Luego, mediante el Decreto 924 (1926) y teniendo en cuenta las funciones que realiza el Ministerio Público, se incluye en el Decreto 1618 y se considera la aprobación del Decreto 512 (1948); es cuando aparece ya como una Sección del Ministerio Público. Es decir que este logro es a raíz del cambio en el sistema jurídico que se impulsó durante la Revolución de Octubre de 1944.

De constituir Sección del Ministerio Público debido a las reformas constitucionales (1993) se estableció, mediante el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se constituyera como institución independiente del Ministerio Público, pero sigue rigiéndose mediante la normativa establecida en el Decreto 512.

En el capítulo II, que trata la informática en la Procuraduría General de la Nación, se hace un planteamiento sobre lo que es la informática y se analizan los recursos con que actualmente cuenta la institución; arrojándose el resultado de que en los mismos, en su mayoría, es necesaria la actualización del equipo de cómputo para implementar un sistema informático que sirva para automatizar y sistematizar los procedimientos que utiliza para realizar sus funciones constitucionales y ordinarias.

En la Procuraduría General de la Nación y los principios de celeridad procesal y publicidad, tratado en el capítulo III de esta tesis, se enfoca la importancia que tendría en las funciones de esta institución, incorporar la informática adecuada al desempeño de sus funciones, porque ello no sólo permitiría a los usuarios acceder con mayor prontitud a la información institucional y de sus expedientes, sino que además se cumpliría con los principios procesales de celeridad procesal y publicidad. Reforzándose con ello el criterio de que no se

contraviene precepto legal alguno al contar con intranet, internet y módulos de consulta, que beneficien a los usuarios.

En cuanto a la Procuraduría General de la Nación y la red informática, que corresponde al capítulo IV, se plantea lo que sería un sitio para esta institución en la red informática y que los usuarios del internet accedan al quehacer de la misma.

Valida lo argumentado en este estudio, especialmente el que algunos funcionarios de la Procuraduría General de la Nación hacen la observación de que implementar un sistema de informática, como el que se plantea, transparentaría la gestión institucional y el trabajo se realizaría conforme los principios de publicidad y celeridad procesal. Además de que expresamente opinan que este tipo de innovación tecnológica no viola norma alguna, sino más bien se cumple con lo estatuido en el Artículo 30 de la Constitución Política de la República, principalmente.

Se demuestra así, con este estudio, finalmente, que hay una necesidad llamada a satisfacerse en la Procuraduría General de la Nación, para que su trabajo se efectúe de conformidad con los recursos que la tecnología actual pone a disposición.

De seguirse con las recomendaciones, tal cual se señalan, se daría un paso más en la evolución que ha tenido la Procuraduría General de la Nación, pero hoy en el sentido de transparentar su trabajo y fortalecer su imagen pública de ser representante del Estado, en sí mismo y no de persona o funcionario alguno en particular.

CAPÍTULO I

1. Procuraduría General de la Nación

1.1 Breve reseña histórica

El origen de la Procuraduría General de la Nación se encuentra en las funciones conferidas al Ministerio Público. Es decir que esta institución no nació como tal; no fue diseñada para ser autónoma del Ministerio Público, sino implícita en él. De ahí que estrictamente formal se sitúa, institucional y jurídicamente, su nacimiento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República.

Sin embargo, como hecho y acto histórico, debe situarse a su irrupción en el sistema jurídico nacional en las funciones que correspondían al Ministerio Público, al ser creado éste en 1921, como se apunta más adelante.

Pero, previo a destacar cómo evolucionó dicha institución, tómesese en cuenta que actualmente la estructura tanto administrativa como jurídica, con leves cambios, de la Procuraduría General de la Nación corresponden a la visión político-jurídico que trajo consigo la Revolución de 1944, en razón, precisamente, que fue durante ese lapso que el Congreso de la República aprobó es el Decreto 512, el veinticinco de mayo de mayo de 1948, aunque como una Sección del Ministerio Público.

Cabe mencionar que esta Ley fue aprobada con una visión de índole progresista y apegada a una visión de estadista, cuyo afán, podía presumirse, era dotar al Estado de Guatemala de la institución que se ocupara esencialmente de representar a este organismo jurídico-político, así como a los menores e incapaces y, conforme a la Ley, ejercer la acción punitiva de la sociedad.

Puede señalarse, dada la legislación consultada, que en sí el Ministerio Público, con también funciones correspondientes de la Procuraduría General, surge

durante el régimen presidencial de Carlos Herrera a la vida jurídica, como institución mediante el Decreto número 1125, que contiene la Ley del Ministerio Público, emitido por la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala el treinta de mayo de mil novecientos veintiuno.

Dentro de la perspectiva de ese tiempo, conforme el Artículo 1º. del Decreto 1125, competía al Ministerio Público, que incluye atribuciones propias de la hoy Procuraduría General de la Nación:

- a) Vigilar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter obligatorio que se refieran, tanto al orden administrativo como a la administración de justicia; y reclamar su observancia;
- b) Velar porque toda infracción u omisión e las leyes penales cometidas por los funcionarios y empleados públicos y por los particulares, sea castigada, siempre que se trate de hechos punibles que deban perseguirse de oficio;
- c) Cuidar de que se hagan efectivas las responsabilidades en que incurran los empleados o funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos;
- d) Representar al Estado, a la Administración Pública y a los Establecimientos Nacionales de Beneficencia en las cuestiones en que tengan interés o sean parte, ya como demandantes o demandados;
- e) Representar y defender a los menores, incapacitados y ausentes, hasta que se les provea de tutores, guardadores o representantes legítimos para la defensa de sus derechos e intereses;

- f) Requerir, cuando el desempeño de sus funciones lo demande, el auxilio de las autoridades, quienes si lo negaren o incurrieran en negligencia o descuido en prestarlo, serán responsables conforme a la Ley”.

Y, respecto de la autoridad titular de esta institución, en el Artículo 3º. del Decreto 1125 se estipuló:

Artículo 3º.-El Procurador General de la Nación, que es el Jefe del Ministerio Público, será electo, así como el Suplente, por la Asamblea Nacional Legislativa; durará cuatro años en el ejercicio e su cargo; tendrá las calidades que se exigen para ser Magistrado; gozará de las prerrogativas de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; no podrá desempeñar a la vez ningún otro empleo público, y tendrá las atribuciones siguientes:...

En ese aspecto esta Ley concebía la autonomía del Ministerio Público al preceptuar que su elección fuera realizada por la Asamblea Nacional Legislativa, lo que corresponde, en términos de doctrina jurídica constitucional, a la teoría de los pesos y contrapesos sustentada por Montesquieu.

Sin embargo, las circunstancias político-jurídicas en el país sufrieron cambios determinantes al llegar al Poder el general José María Orellana, quien aprobó decretó 924 el 8 de septiembre de 1926, Ley del Ministerio Público, que cobró vigor el quince de ese mismo mes.

De esa Ley cabe destacar además que técnicamente es menos completa que la contenida en el Decreto 1125 y que, para interés de este trabajo, se sustituyó la denominación de Procurador General y en su lugar se utilizó el de Promotor Fiscal. Esa Ley eliminó la concepción de autonomía del Ministerio Público e hizo que el mismo quedara sujeto a la potestad del Poder Ejecutivo, conforme se establece de lo regulado en las siguientes normas:

“Artículo 1º.-El Ministerio Público es una institución que tiene por objeto pedir la aplicación de las leyes; velar por los derechos del Estado y defender en justicia a las personas incapaces de defenderse por sí mismas”.

“4º.- Los Fiscales son nombrados de la misma manera que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Los agentes y promotores fiscales serán nombrados por el Poder Ejecutivo y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras dure su buen desempeño. El síndico es nombrado conforme a la Ley de Municipalidades”.

“Artículo 11.-Tendrán intervención, además, en todos los asuntos en que se debatan intereses y derechos de vecinos ausentes, menores o incapacitados, cuando en el lugar donde ejerzan sus funciones no hubiere promotor fiscal” (se refiere a las funciones de los síndicos municipales).

Pero esa Ley no duró tampoco, ya que casi tres años después, la Asamblea Nacional Legislativa decretó la Ley del Ministerio Público (Decreto 1618) el treinta y uno de mayo mil novecientos veintinueve, la cual continuó el criterio que esta institución debía depender del Poder Ejecutivo, aunque en ésta significativamente aparece de nuevo la figura del Procurador General de la Nación. Los artículos que se citan a continuación lo confirman:

“Artículo 1º.-El Ministerio Público es una Institución encargada de auxiliar a la Administración de Justicia en el modo y forma que las leyes determinan, y de representar en juicio los intereses de la Nación y del Estado, y en particular, los de la Hacienda Pública”.

“Artículo 3º.-Corresponde al ejercicio de las funciones encomendadas al Ministerio Público, al Procurador General, Jefe de la Institución y a los Agentes Auxiliares del mismo, cuyo número será el que determinan las necesidades del servicio, a juicio del Presidente de la República.

“Artículo 4º.-El Ministerio Público depende del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, que será la encargada de hacer los nombramientos respectivos”.

Hasta ese lapso, puede afirmarse, el Ministerio Público había sufrido una serie de procesos que culminaría con el retorno a la autonomía. Es decir que esta institución nació, conforme la letra del Decreto 1125, autónoma, pero esta concepción fue alterada mediante el Decreto 924, tendencia que fue seguida por el Decreto 1618, lo que era congruente con el régimen centralizador y dictatorial que en particular se agudizó en el país con la asunción al Poder del general Jorge Ubico.

Sin embargo, tras prácticamente catorce años de ubiquismo, legalizado su régimen por mandato legal, se inició en Guatemala una serie de cambios con la llegada de la Revolución de Octubre a la vida política del Estado de Guatemala, no sólo en el orden económico, sino también dentro de la estructura jurídica del país, empezando con la Constitución que fue aprobada en 1945, en un clima político que Maldonado Aguirre resumió así:

1. Las elecciones para integrar la Asamblea Constituyente se realizaron en un período extraordinariamente corto: la convocatoria legal se hizo el 9 de diciembre y los comicios se realizaron los días 28, 29 y 30 del mismo mes.
2. Únicamente participaron partidos y candidatos protagonistas de los sucesos políticos de junio y octubre de 1944, comúnmente identificados como revolucionarios.
3. Cuando se realizaron estas elecciones, Arévalo ya había sido electo Presidente de la República y la Junta Revolucionaria había fijado el 15 de marzo como fecha para darle posesión del cargo.
4. La Asamblea tuvo una evidente mayoría arevalista..

5. La Junta Revolucionaria había emitido el decreto 17 que contenía algunos principios que sirvieron de guía para la redacción del anteproyecto de la Comisión de Abogados notables.
6. La Junta Revolucionaria había fijado la fecha 5 de marzo para la promulgación y se dijo abiertamente, que, si la Constitución no estaba terminada antes del 15, se demoraría la entrega del poder presidencial.
7. La Asamblea contó como documento de trabajo con un anteproyecto elaborado por un grupo de abogados notables.
8. Debido a la ausencia de organizaciones políticas departamentales de antigua tradición, ya que solamente había existido el monopolio del derrocado partido liberal progresista, fueron elegidos representantes desvinculados del equivocado papel de gestores que se le asigna actualmente a los diputados, lo que permitió la presencia de gran cantidad de abogados y juristas en la Asamblea, que coadyuvaron a armonizar la aspiración política con el rigor técnico¹.

Sobre ese texto constitucional planteó García Laguardia:

Tres parecen ser las características novedosas del nuevo documento, que recogió el esquema general del constitucionalismo liberal el siglo XIX. En su articulado se percibe una “aspiración moralizadora” que se traduce en declaraciones doctrinarias y un idealismo político explicable por el amanecer democrático en que se gesta después de una larga dictadura: moralidad pública, educación, cárceles, participación política, campaña alfabetizadora... Se produce una constitucionalización de muchas nuevas materias, buscando petrificar en la ley fundamental el nuevo programa de gobierno. Y el cambio general de tendencia en busca de una democracia social se hace evidente al comparar el Artículo 16 de la

¹ Maldonado Aguirre, Alejandro. **Reflexiones constitucionales**, págs. 108 y 109.

Constitución liberal que apuntaba que las autoridades estaban instituidas para mantener a los habitantes “en el goce de sus derechos que son: la libertad, la igualdad y la seguridad de la persona, de la honra y de los bienes” y aquel con el que simbólicamente se inicia la nueva Constitución: “Guatemala es una República libre, soberana e independiente, organizada con el fin primordial de asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”. En el proyecto de respuesta del constituyente al Mensaje de la Junta de Gobierno, se resume la filosofía general de la nueva ley fundamental: “Nosotros estimamos –decían los diputados- que además de aquellos principios liberales de carácter individualista en que se basó la Constitución de 1879, inspirada en las ideas de fines del siglo XVIII, se han conquistado otros de carácter colectivo, de bienestar y prosperidad social y que junto con aquellos constituyen la mejor defensa contra a explotación de las mayorías por parte de los residuos del coloniaje².”

Es, entonces, en ese proceso de reforma al orden jurídico existente que en 1948, el 25 de mayo, el Congreso de la República aprobó el Decreto 512 que contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Se rescata en esta normativa la concepción de la autonomía institucional en el Artículo 2º.: “Las funciones del Ministerio Público son autónomas, salvo en los casos en que, conforme a la ley, deba atender instrucciones especiales”.

Tómese en cuenta, para situarse en el ámbito político y social del país, que aún no se concebía propiamente a una Procuraduría General de la Nación independiente de lo que era el Ministerio Público, antes bien: la primera estaba sujeta o implícita en la segunda, pero jamás en igual rango o superior. Esa característica inclusive es la que tenía desde la emisión del Decreto 1126.

Sigue esta Ley la tradición de las funciones duales del Estado, tanto en lo que respecta al ejercicio de la acción penal pública y la representación el Estado y

² García Laguardia, Jorge Mario. **Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985**, págs. 26 y 27.

la representación provisional de ausentes, menores e incapaces al tenor del Artículo 1º. Del Decreto 512 del Congreso de la República.

Dicha representación se la delegan a la Procuraduría General de la Nación, pero teniéndose a ésta como Sección del Ministerio Público. Sin embargo, ello ya apunta que ya la institución había pasado a la fase previa de su evolución jurídica como tal, puesto que, independientemente, legisladores y teóricos del Derecho la observaban con personalidad propia; no obstante ser dependiente del ente encargado de la acción pública.

Otro aspecto de esta Ley, que marca la evolución institucional, es que nuevamente se institucionaliza la figura del Procurador General de la Nación como Jefe del Ministerio Público. Véase una posible contradicción de jerarquía. Si la Procuraduría General de la Nación constituía Sección del Ministerio Público, dentro de la dirección, al denominativo Procurador se le daba mayor relieve y se le concedía la titularidad como Jefe del Ministerio Público.

Una revisión sobre las funciones de la Procuraduría General de la Nación, como más adelante se hace, confirma que era ya obligado que ésta concluyera su evolución institucional y se la centrará únicamente en las funciones de representante, asesor y consultor del Estado y representante provisional de menores, ausentes e incapaces.

Ahora bien, dentro del contexto jurídico-político, ha de tenerse al Decreto 512 relacionado, como un logro de la Revolución de Octubre de 1944, y que ha sido permanente en el sistema jurídico del país hasta tal punto que en su esencia conserva su normativa y eso debería y permanece inserta en la estructura nacional al igual que otras instituciones y principios que legara al país ese movimiento socio-político, como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la autonomía de la Universidad de San Carlos, por ejemplo.

La institución ha permanecido y no es si no hasta durante el proceso de las reformas constitucionales de 1993 en que se marca un hito en la historia jurídica del país, ya que a nivel constitucional se logra que se reconozca la importancia de la Procuraduría General de la Nación y se separa lo que es el Ministerio Público de ésta, de conformidad con lo actualmente establecido en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y el Decreto 40-94 del Congreso de la República.

El Congreso de la República, agregado a esa modificación y concepción institucional, siguiendo la doctrina de los pesos y contrapesos, dado el interés de que se aplicase una terminología adecuada a las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación, determinó mediante el Decreto 25-97 Artículo 1, Salvo en materia penal, procesal penal, penitenciaria y en los que corresponde a la Ley de de Amparo Exhibición Personal y de la Constitucionalidad y en la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, en toda norma legal y reglamentaria en que se mencione Ministerio Público, deberá entenderse que se refiere a la Procuraduría General de la Nación.

Nótese, eso sí, que como confirmación del pensamiento revolucionaria del 44, si bien se instituyó constitucionalmente la Procuraduría General de la Nación la normativa que rige su funcionamiento y el desempeño de sus atribuciones es aún la que contiene el Decreto 512, como representante, asesor y consultor del Estado y representante provisional de menores, ausentes e incapaces hasta que se les nombra personero legítimo, conforme la Ley.

Puede resumirse así que el origen de la Procuraduría General de la Nación se encuentra en el mismo que del Ministerio Público, es decir, el Decreto 1125 y que ha ido evolucionando hasta lograr su institucionalización, aunque como Sección de éste, en el Decreto 512 del Congreso de la República, en 1948, que fue avalado en las reformas constitucionales de 1993, en las que

se confirmó la vigencia de su normativa en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República vigente.

1.2 Definición

Expresamente la Ley no define lo qué es la Procuraduría General de la Nación, si bien proporciona las atribuciones que le competen. De allí que, para concebir una definición, se recurra a lo establecido en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República y a lo relacionado en el Decreto 512 del Congreso de la República.

Puede afirmarse, entonces, al tenor de esa normativa, que la Procuraduría General de la Nación es la institución que representa al Estado y provisionalmente a los menores, incapaces y ausentes en tanto se les nombra personero legítimo, y que además proporciona asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales.

1.3 Funciones

1.3.1 Representación del Estado

Al tenor del Artículo 252 de la Constitución Política de la República le corresponde al Procurador General de la Nación ejercer la representación del Estado.

Ejercitar la personería de la Nación implica representar y sostener los derechos de la nación en todos los juicios en los que ésta sea parte, en atención a esta importante finalidad han sido creadas la sección de Abogacía del Estado, la Sección Laboral y la Sección de lo Contencioso Administrativo, mismas que, dependiendo de la sección de procuraduría, se encargan de la litigación de los intereses del Estado³.

³ Procuraduría General de la Nación. **Información general de la Procuraduría General de la Nación.** pág. 2.

La intervención en “todos los juicios” incluye los de carácter penal, en particular en donde el Estado o sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas figuren como parte; procesos en los cuales se constituye como querellante adhesivo con el propósito, esencialmente, que, en ejercicio de la acción civil, se le proporcione al Estado la reparación privada por los daños y perjuicios que hubieren causado quienes hubieren cometido delitos, amparados en la relación que tuviesen con las dependencias estatales.

1.3.2 Procuraduría

Puede afirmarse que las funciones de Procuraduría son las que más resaltan en el quehacer diario de esta institución, dado que obligada intervención en la jurisdicción voluntaria, que comprende expedientes relacionados con procesos sucesorios, titulaciones supletorias, ausencia y muerte presunta, disposición y gravamen de bienes de menores, incapaces y ausentes, asiento extemporáneo de partidas, rectificación de partidas y adopción.

1.3.3 Asesor y consultor del Estado

Por mandato constitucional (Artículo 252) la Procuraduría General de la Nación es asesor y consultor de los órganos y entidades estatales.

Específicamente en el Artículo 34 del Decreto 512 se regula que la institución asesorará a los Ministerios de Estado y dependencias del Organismo Ejecutivo en todos aquellos asuntos en que, sin tener intervención obligatoria, se le mande oír. Los dictámenes contendrán la opinión del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación), sin ningún pedimento.

En el Artículo 35 del Decreto 512 se establece que el Procurador General de la Nación, el Jefe de Sección, los abogados consultores adscritos a los Ministerios y dependencias del Ejecutivo y cualesquiera otros abogados que llame el Procurador General, para dictaminar en casos específicos, ejercerán la consultoría.

Como abogados consultores permanentes de la institución, conforme el Decreto 512 (Artículo 36), se tiene a todos aquellos que a cualquier título de asesoría trabajen en los Ministerios y dependencias del Ejecutivo, ya sea en oficinas jurídicas o en departamentos legales o consultivos, exceptuándose los Consejos Técnicos, aunque lo integren abogados.

En cuanto a la Consultoría, al tenor del Artículo 37 del Decreto 512 y el Decreto 25-97 del Congreso de la República, se establece la obligatoriedad de que los ministerios y oficinas que tengan abogados consultores a su servicio lo harán saber a la Procuraduría General de la Nación, para que ésta los incorpore a su Sección de Consultoría, sin necesidad de acuerdo o nombramiento especial.

Agrega dicho artículo que esos abogados consultores serán considerados como funcionarios auxiliares de la institución y devengarán los sueldos o remuneraciones que les sean asignados en el Ministerio u oficina donde trabajen y en los cuales continuarán fungiendo.

1.3.4 Representante provisional de menores, incapaces y ausentes

Esta función la regula el numeral 2º. del Artículo 1º. del Decreto 512 del Congreso de la República: Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme el Código Civil y demás leyes.

Así también, acorde con esta función, puede afirmarse que, aunque los menores o incapaces tengan representante conforme la Ley, su opinión es vinculante en los asuntos relacionados con la disposición y gravamen de bienes e menores, incapaces y ausentes, reconocimiento de preñez o parto y constitución de Patrimonio Familiar. Ello, porque podría darse el caso, que los propios representantes, en ejercicio de la patria potestad o tutela, pudieran afectar a sus representados.

La Procuraduría de Menores tiene entre sus funciones: a) Proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad. b) Velar por el respeto de los derechos del niño y niña. c) Velar por la eficiente y estricta aplicación de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de Menores, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y demás leyes que rigen la materia. d) Representar a los menores que se encuentran en situación irregular y asumir su defensa legal. e) Acusar ante los tribunales ordinarios a las personas mayores de edad que hayan realizado actos contrarios a la integridad personal de menores⁴.

Lo anterior, a manera de ejemplo, permite tener una visualización del quehacer de la Procuraduría General de la Nación y, el ámbito de competencia de cada una de sus secciones y unidades.

La existencia de la Procuraduría General de la Nación, independiente del Ministerio Público, se cuenta a partir de las reformas constitucionales de 1993, mediante las cuales se reformó el Artículo 252 de esta Ley fundamental, la que preceptúa:

La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación. Será nombrado por el Presidente de la República, quien podrá también removerlo por causa justificada debidamente establecida. Para ser Procurador General de la Nación se necesita ser abogado colegiado y tener las mismas calidades correspondientes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

⁴ **Ibid**, pág.14

El Procurador General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Siendo el Presidente de la República el Jefe de Estado (Artículo 182 de la Constitución Política de la República) es él quien tiene la responsabilidad de nombrar al representante de esta organización política.

Es, por lo tanto, dentro de la doctrina jurídica y la Ley que se concibe que tanto la potestad como las funciones del Procurador General de la Nación tienen rango constitucional, porque el legislador constituyente plasmó el ideal de que, independientemente, de la filiación política o filosofía política que tuviere el Gobernante éste debía enmarcar sus actitudes dentro de los cánones constitucionales y de la normativa jurídica ordinaria.

Es, entonces, el rol del Procurador General de la Nación, como representante del Estado, que no del Jefe de Estado, y como asesor y consultor de los órganos y entidades estatales, el que debe estar atento a que, en el ejercicio de sus atribuciones, ni el Presidente de la República, quien lo nombra, ni los demás funcionarios públicos, incurran en actos contrarios a la Ley.

La Constitución Política de la República manda, entonces, al Procurador General de la Nación a que, en representación del Estado, a constituirse en ese límite legal que no deben traspasar las autoridades públicas, que de hacerlo constituirán actos contrarios al Estado mismo.

De allí que la sabiduría que emana del texto constitucional radica en que, siendo persona de confianza del Jefe el Estado el Procurador General de la Nación, faculta a éste a que en nombre del Estado, instituido para servir a la persona y no ésta a él, ejerza las acciones que estime pertinentes para que el Estado no sea afectado por decisiones que cubran la formalidad de las decisiones, pero que en el fondo contravienen preceptos expresos constitucionales y/u ordinarios.

CAPÍTULO II

2. La informática en la Procuraduría General de la Nación

2.1 La informática

Respecto de la informática la entidad Microsoft proporciona una sucinta y adecuada información sobre este tema, por lo cual, lo que sigue a continuación, es autoría de esta entidad⁵. La informática, también llamada red informática, es el conjunto de conjunto de técnicas, conexiones físicas y programas informáticos empleados para conectar dos o más ordenadores o computadoras. Los usuarios de una red pueden compartir ficheros, impresoras y otros recursos, enviar mensajes electrónicos y ejecutar programas en otros ordenadores.

Una red tiene tres niveles de componentes: software de aplicaciones, software de red y hardware de red. El software de aplicaciones está formado por programas informáticos que se comunican con los usuarios de la red y permiten compartir información (como archivos de bases de datos, de documentos, gráficos o vídeos) y recursos (como impresoras o unidades de disco).

Un tipo de software de aplicaciones se denomina cliente-servidor. Las computadoras cliente envían peticiones de información o de uso de recursos a otras computadoras, llamadas servidores, que controlan el flujo de datos y la ejecución de las aplicaciones a través de la red. Otro tipo de software de aplicación se conoce como “de igual a igual” (peer to peer= P2P).

En una red de este tipo, los ordenadores se envían entre sí mensajes y peticiones directamente sin utilizar un servidor como intermediario. Estas redes son más restringidas en sus capacidades de seguridad, auditoría y control, y normalmente se utilizan en ámbitos de trabajo con pocos ordenadores y en los que no se precisa un control tan estricto del uso de aplicaciones y privilegios para

⁵ Microsoft Corporation. <http://es.encarta.msn.com> © 1997-2005, (Octubre 2, 2005).

el acceso y modificación de datos; se utilizan, por ejemplo, en redes domésticas o en grupos de trabajo dentro de una red corporativa más amplia.

El software de red consiste en programas informáticos que establecen protocolos, o normas, para que las computadoras se comuniquen entre sí. Estos protocolos se aplican enviando y recibiendo grupos de datos formateados denominados paquetes. Los protocolos indican cómo efectuar conexiones lógicas entre las aplicaciones de la red, dirigir el movimiento de paquetes a través de la red física y minimizar las posibilidades de colisión entre paquetes enviados simultáneamente.

El hardware de red está formado por los componentes materiales que unen las computadoras. Dos componentes importantes son los medios de transmisión que transportan las señales de los ordenadores (típicamente cables estándar o de fibra óptica, aunque también hay redes sin cables que realizan la transmisión por infrarrojos o por radiofrecuencias) y el adaptador de red, que permite acceder al medio material que conecta a los ordenadores, recibir paquetes desde el software de red y transmitir instrucciones y peticiones a otras computadoras.

La información se transfiere en forma de dígitos binarios, o bits (unos y ceros), que pueden ser procesados por los circuitos electrónicos de los ordenadores.

2.1.1 Conexiones

Una red tiene dos tipos de conexiones: conexiones físicas que permiten a los ordenadores transmitir y recibir señales directamente y conexiones lógicas, o virtuales, que permiten intercambiar información a las aplicaciones informáticas, por ejemplo a un procesador de textos. Las conexiones físicas están definidas por el medio empleado para transmitir la señal, por la disposición geométrica de los ordenadores (topología) y por el método usado para compartir información.

Las conexiones lógicas son creadas por los protocolos de red y permiten compartir datos a través de la red entre aplicaciones correspondientes a ordenadores de distinto tipo, como un Apple Macintosh y un PC de IBM. Algunas conexiones lógicas emplean software de tipo cliente-servidor y están destinadas principalmente a compartir archivos e impresoras.

El conjunto de protocolos TCP/IP, desarrollado originalmente por el Departamento de Defensa estadounidense, es el conjunto de conexiones lógicas empleado por internet, la red de redes planetaria. El TCP/IP, basado en software de aplicación de igual a igual, crea una conexión entre dos computadoras cualesquiera. Actualmente el TCP/IP tiene una muy amplia implantación, incluso en el caso de redes corporativas cliente/servidor, sustituyendo en muchas ocasiones a protocolos tradicionales como el NetBIOS para Windows.

2.1.2 Medios de transmisión

El medio empleado para transmitir información limita la velocidad de la red, la distancia eficaz entre ordenadores y la topología de la red. Los cables de cobre de dos hilos o los cables coaxiales proporcionan velocidades de transmisión de algunos miles de bps (bits por segundo) a largas distancias y de unos 100 Mbps (millones de bits por segundo) a corta distancia.

Las fibras ópticas permiten velocidades de entre 100 y 1,000 Mbps a largas distancias. Por lo que se refiere a las redes inalámbricas, se puede lograr transferir datos a una velocidad de 720 Kbps en un rango de distancias entre 10 y 100 metros.

2.1.3 Topologías

Las topologías más corrientes para organizar las computadoras de una red son las de punto a punto, de bus, en estrella y en anillo. La topología de punto a punto es la más sencilla, y está formada por dos ordenadores conectados entre sí. La topología de bus consta de una única conexión a la que están unidos varios

ordenadores. Todas las computadoras unidas a esta conexión única reciben todas las señales transmitidas por cualquier computadora conectada.

La topología en estrella conecta varios ordenadores con un elemento dispositivo central llamado hub. El hub puede ser pasivo y transmitir cualquier entrada recibida a todos los ordenadores de forma semejante a la topología de bus o ser activo, en cuyo caso envía selectivamente las entradas a ordenadores de destino determinados. La topología en anillo utiliza conexiones múltiples para formar un círculo de computadoras. Cada conexión transporta información en un único sentido. La información avanza por el anillo de forma secuencial desde su origen hasta su destino.

Las redes de área local (LAN, siglas en inglés), que conectan ordenadores separados por distancias reducidas, por ejemplo en una oficina o un campus universitario, suelen usar topologías de bus, en estrella o en anillo.

Las redes de área amplia (WAN, siglas en inglés), que conectan equipos distantes situados en puntos alejados de un mismo país o en países diferentes, emplean a menudo líneas telefónicas especiales arrendadas como conexiones de punto a punto.

2.2. Elementos

Cuando los ordenadores comparten conexiones físicas para transmitir paquetes de información, se emplea un conjunto de protocolos MAC (siglas en inglés de 'control de acceso al medio') para que la información fluya sin problemas a través de la red.

Un protocolo MAC eficiente garantiza que el medio de transmisión no esté sin utilizar si alguna computadora tiene información que transmitir. También evita colisiones debidas a la transmisión simultánea, que desperdiciarían capacidad de

transmisión. Los protocolos MAC también permiten que los distintos ordenadores accedan al medio de forma equitativa.

Un tipo de protocolo MAC es el Ethernet, empleado en topologías de bus o en estrella. Un ordenador conectado al Ethernet comprueba antes de nada si el medio compartido está siendo utilizado. Si no es así, el ordenador transmite la información. Como el ordenador puede comprobar si el medio está en uso a la vez que envía paquetes, continúa vigilando la conexión compartida y deja de transmitir información si ocurre una colisión. Ethernet puede transmitir información a una velocidad de 100 Mbps.

Las computadoras también pueden utilizar protocolos MAC del tipo Token Ring, que transmiten un mensaje especial (en inglés, token) a través de la red. Esta contraseña da permiso a la computadora que lo recibe para que envíe un paquete de información por la red. En caso de que no tenga ningún paquete que enviar, pasa la contraseña al siguiente ordenador. Como sólo hay una contraseña en toda la red, en cada momento no hay más que una computadora que pueda transmitir información.

2.2.1 Funcionamiento y gestión de las redes

La gestión de la red y la administración del sistema son cruciales para que un sistema complejo de ordenadores y recursos interconectados pueda funcionar. El gestor de una red es la persona o el equipo responsable de configurar la red para que opere de forma eficiente. Por ejemplo, el gestor de la red puede tener que conectar directamente ordenadores que se comunican con frecuencia para reducir la interferencia con otros ordenadores.

El administrador del sistema es la persona o el equipo responsable de configurar las computadoras y su software para emplear la red. Por ejemplo, el administrador del sistema puede instalar software de red y configurar el sistema de archivos de un servidor para que las computadoras clientes puedan acceder a los ficheros compartidos.

Las redes pueden ser objeto de acceso ilegal, por lo que los archivos y recursos deben protegerse. Un intruso que se introdujera en la red podría espiar los paquetes enviados por la red o enviar mensajes ficticios.

En el caso de información sensible, el cifrado de los datos (la codificación de la información mediante ecuaciones matemáticas) hace que un intruso no pueda leer los paquetes que lleguen a su poder. La mayoría de los servidores también emplean sistemas de autenticación para garantizar que una petición de leer o modificar un fichero o de utilizar recursos procede de un cliente legítimo y no de un intruso (véase seguridad informática).

2.2.2 Tecnologías y tendencias de futuro

En lo que concierne a la vista preliminar de la sección se tiene que el uso extendido de ordenadores portátiles y de asistentes personales de mano (PDA) ha impulsado avances en las redes inalámbricas.

Las redes inalámbricas utilizan transmisiones de infrarrojos o radiofrecuencias para unir estos dispositivos portátiles a las redes. Las LAN inalámbricas de infrarrojos sólo funcionan dentro de una misma habitación, mientras que las LAN inalámbricas de radiofrecuencias pueden funcionar a través de casi cualquier pared. Las LAN inalámbricas tienen velocidades de transmisión que van desde menos de 1 Mbps hasta 8 Mbps, y funcionan a distancias de hasta unos cientos de metros.

Las WAN inalámbricas emplean redes de telefonía celular, transmisiones vía satélite o equipos específicos y proporcionan una cobertura regional o mundial, pero su velocidad de transmisión es de sólo 2.000 a 19.000 bps.

Por ejemplo, en febrero de 1996, Fujitsu Ltd., Nippon Telephone and Telegraph Corporation y un equipo de investigadores de AT&T consiguieron transmitir información a través de una fibra óptica a una velocidad de un millón de Mbps, lo que equivale a transmitir los periódicos de 300 años en un solo segundo.

Esto se logró enviando simultáneamente por la fibra óptica luz de distintas longitudes de onda, cada una portadora de información diferente.

Actualmente, la puesta en marcha de forma comercial de redes de fibra óptica y la mejora en los protocolos de Internet y un uso optimizado de líneas telefónicas estándar, al estilo de las ADSL, permite enviar de forma barata información masiva como vídeo o imágenes tridimensionales en tiempo real.

2.3 Análisis de los recursos tecnológicos

Teniéndose una visión amplia de lo que es la red informática, con base en la información de Microsoft empleada, se puede situar con una mejor propiedad la importancia que tendría para la Procuraduría General de la Nación el contar con ese recurso si la tendencia de transparentar su actuar, como representante del Estado y asesor y consultar de los órganos y entidades estatales, se consolida.

Al momento, conforme una revisión de inventario, se pudo corroborar que entre el haber de la Procuraduría General de la Nación se cuentan 220 maquinas PC's, de las cuales 40%, por decirlo, nuevas, pero el 60% restante se encuentran en situación de desactualización.

Los sistemas operativos con que cuenta la Procuraduría son NT SERVER, XP, WINDOW 2000 Y WINDOWS 98 y tiene como paquetes informáticos Office 2000 y Office XP.

Adicionalmente, como pudo comprobarse, la Procuraduría General de la Nación es usuaria del servicio de internet (Rauter, equipo de entrada y salida de internet).

Sin embargo, pese a esa disposición tecnológica que apunta el reconocimiento de actualizarse informáticamente, la Procuraduría General de la Nación no cuenta con un sitio web en el internet.

Elo, probablemente, hasta la fecha no ha causado problemas de índole de credibilidad, pero en el mediano plazo podría generar cuestionamientos que afectarían la imagen pública de esta institución, atendiendo a que, coyunturalmente, los países, en su mayoría, se encuentran en pleno proceso de globalización, en particular Guatemala, que recientemente suscribió un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América.

Siendo, entonces, que una de las pautas de los extranjeros, comerciantes y empresarios, que toman en cuenta es la tecnología y la certeza jurídica, bien valdría la pena que, como representante del Estado, la Procuraduría General de la Nación, transmita el mensaje de transparencia y de efectividad tanto en el ámbito local como en el plano internacional, a través de formar parte del Internet.

Una inversión, tanto en recursos humanos y tecnológicos, en esta institución, podrían coincidir con los lineamientos que el propio Organismo Ejecutivo ha implementado de empezar a poner a disposición de los usuarios del Internet información acerca de los procesos que desarrollan las entidades gubernamentales. Pero, esto es materia de análisis en el Capítulo IV de este trabajo.

CAPÍTULO III

3. La Procuraduría General de la Nación y los principios de celeridad procesal y publicidad

De conformidad con el Artículo 252 de la Constitución de la República, Decreto 512 del Congreso de la República y el Decreto 25-97, como se observó anteriormente, la Procuraduría General de la Nación interviene en “todos los juicios” en que se hallen situación de dilucidación los interés del Estado, como representante que es de esta organización jurídico-político, así como de representar provisionalmente a los menores, incapaces y ausentes.

Pero, específicamente, en representación del Estado, a través de la Sección de Procuraduría, interviene en asuntos de jurisdicción voluntaria en que, por mandato expreso de la Ley, interviene emitiendo opinión o dictamen que tiene carácter vinculante.

Es decir, el criterio de la Procuraduría General de la Nación sobre la sustanciación de un proceso voluntario, notarial o judicial en su caso, es la pauta a que deben atenerse las partes, para satisfacer los requisitos de ley que su trámite exige establecer.

Estos principios, que tienen carácter procesal, constituyen directrices cuya aplicación conduce a que se cumplan con lo que determina la Ley, para cada asunto en que, por disposición legal expresa, debe intervenir.

Podría indicarse que la actividad de la Procuraduría General de la Nación se rige por principios dispositivos (iniciativa), en atención a que las partes recurren a ésta, para que intervenga y se pronuncie respecto de determinado asunto en que es necesaria su intervención. Aguirre Godoy afirma que este principio

frecuentemente se relaciona con el impulso procesal o sea con el movimiento del proceso y por ello, incluso, se halla de sistemas: el legal, dispositivo e inquisitivo.⁶

Agrega este autor que en el sistema dispositivo son las partes las que impulsan el proceso; es el que se manifiesta con caracteres más acentuados en el proceso⁷.

Ese principio también le permite incorporarse en los procesos penales como querellante adhesivo en ejercicio de la acción penal, para que el Estado, a quien representa, sea resarcido por los daños y perjuicios que determinadas actitudes delictivas le provoquen.

Otro de los principios aplicables a la gestión de la representante del Estado es el Principio de Contradicción o de bilateralidad, puesto que, tanto jueces como notarios y en otro tipo de procesos en que sea requerida su participación, tienen prohibición de dictaminar si no cuentan con su dictamen.

Seguido de éste se tiene al Principio de Escritura, ya que toda intervención de la Procuraduría General de la Nación debe darse a través de opinión o dictamen por escrito. Si no hay pronunciamiento expreso, en ese sentido, no se puede ni se debe tomar como una aceptación tácita la posición positiva o negativa de esta institución.

También, en determinada medida, la Procuraduría General de la Nación aplica el Principio de Inmediación, porque en la Ley no hay una prohibición expresa que impida a las partes tener contacto con los funcionarios de esta institución, para tratar asuntos de su interés.

También es aplicable el principio de economía procesal, en la gestión de la representante del Estado, en razón de que la propia Ley no le permite “alargar”

⁶ Aguirre Godoy, Mario. **Derecho procesal civil de Guatemala**, pág. 264.

⁷ **Ibid.**

plazos o emitir dictámenes u opiniones contrarias a la misma. No se requiere un procedimiento especial, para que participe en la sustanciación de los procesos.

En el rol de la Procuraduría General de la Nación también, puede afirmarse, se produce el principio de contradicción, ya que lo suyo es entrar de lleno en el análisis de los asuntos que son de su competencia y emitir opinión. Es un solo acto el que provoca, sea dictaminando favorable o desfavorablemente, de conformidad con la Ley.

Así también, dentro de la tramitación de expedientes, se emplea el Principio de Audiencia, el que, conforme la licenciada Sonia Doradea Guerra de Mejía⁸, se halla estipulado en el Artículo 4º. del Decreto 54-77 del Congreso de la República. Con base en dicho principio actualmente se le da audiencia a la Procuraduría General de la Nación, para que se pronuncie, de conformidad con la Ley.

Este principio, cabe decirlo, se divide en obligatoriedad de la audiencia y opción de la audiencia. O sea, el primero por mandato legal se le confiere audiencia a esta institución y con base en el segundo, pero por norma expresa, es optativo conferirle audiencia. Sin embargo, si se le confiere su opinión es vinculante⁹.

3.1 Principio de celeridad procesal

Gordillo¹⁰ asegura que este principio pretende un proceso rápido y se fundamenta en aquellas normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan los trámites innecesarios, este principio se encuentra plasmado en el Artículo 64 del Código Procesal Civil y Mercantil que establece el carácter perentorio e improrrogable de los plazos y que además obliga al juez a dictar la resolución, sin necesidad de gestión alguna.

⁸ Doradea Guerra de Mejía, Sonia. **Las diligencias voluntarias de reposición de partidas tramitadas ante notario su adición al Decreto 54-77 del Congreso de la República**, pág. 57.

⁹ **Ibid.**

¹⁰ Gordillo, Mario. **El derecho procesal civil guatemalteco aspectos generales de los procesos de conocimiento**, pág. 8.

Este principio, en su debida aplicación, permite que la sustanciación de los procesos se realice con prontitud y eficiencia, porque se basa, esencialmente, en que se cumpla con los plazos que la Ley establece para que las autoridades judiciales, en este caso la Procuraduría General de la Nación, cumpla con emitir las opiniones o dictámenes que le son requeridos.

Sin embargo, en la sustanciación de procesos en lo que compete a esta institución, cabe anotar que la misma adolece de un régimen de notificaciones como el que opera en el Organismo Judicial.

En la práctica, y dado que en la Ley no hay una norma expresa que obligue a la Procuraduría General de la Nación a notificar a los interesados en sus pronunciamientos en los lugares que señalen para ese fin, sucede que son las partes o, en su caso, sus abogados o notarios los que acuden a la sede central de la institución a enterarse el estado de sus expedientes y a que se les notifique y se les entregue el mismo.

No se produce, porque la aceptación de funcionarios e interesados ha sido manifiestamente expresa, que la Procuraduría General de la Nación no acude al lugar que en el expediente está señalado para los asuntos que traten los mismos, con lo cual de alguna manera doctrinaria y jurídicamente podría generar polémica por lo dispuesto en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Pero, la cuestión acá no es propiciar controversia, sino sustentar que a través de la implementación de la web por parte de esta institución haría que se aplicara el principio de celeridad procesal, el que aparece tratado en los Artículos 64, 65, 75 y 83 del Código Procesal Civil y Mercantil y 15, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 142 de la Ley del Organismo Judicial. Este Principio interesa sobremanera, por el punto central de este trabajo, ya que si las partes tuvieran acceso a un portal o sitio web de la Procuraduría podrían evitarse el acudir a oficinas centrales y enterarse si

pueden ya recoger sus expedientes o, de una vez, satisfacer determinados previos que fija la institución, para pronunciarse.

3.2 Principio de publicidad

Más que a los litigantes se refiere al reseto de la comunidad social, que no puede permanecer ajena a la satisfacción de los fines del proceso. El mejor contralor de la actividad judicial es el público. En parte en los códigos procesivos se lean estas exigencias, como sucede por ejemplo con la publicación de los fallos, vistas públicas, etc¹¹.

Aguirre Godoy asegura que señala Couture como principales aplicaciones de este principio:

- a) **Exhibición del expediente.** Todos los interesados en un expediente tienen derecho a consultar el expediente judicial. Entre nosotros el principio de publicidad de los expedientes es de rango constitucional.
- b) **Publicidad de audiencias.** Las audiencias para alegar sobre lo litigado deben ser públicas. Sin embargo, en la realidad de nuestra práctica judicial, en forma, predominante, las actuaciones se tramitan por escrito, aun en el juicio oral; y las audiencias se llevan a cabo únicamente con presencia de los interesados y de sus abogados. Las vistas públicas no son obligatorias, salvo cuando la parte así lo solicitare (Art. 196 del código procesal, última parte).
- c) **Publicidad de los debates ante la Corte.** En nuestro Código ya vimos que únicamente cuando la parte así lo solicite¹²

¹¹ Aguirre Godoy. **Ob. Cit.**, pág. 273.

¹² **Ibid**, págs. 273 y 274.

El principio de publicidad se produce en la actividad de la Procuraduría General de la Nación en los expedientes en que por mandato de ley deban hacerse publicaciones, como en los procesos sucesorios, titulaciones supletorias y ausencias, entre otros. De este tipo de publicaciones se sabe que la institución tiene por ley intervención.

Para el caso de asuntos de Jurisdicción Voluntaria, opera para las partes, este Principio mediante certificaciones notariales o se expidan testimonios e inscripción en los respectivos registros¹³. En consecuencia, cuando se refiere la doctrina al principio de publicidad, debe entenderse que será la posibilidad o, en su caso, la oportunidad que pueden tener los interesados en tener acceso a las actuaciones que tiene a su cargo la Procuraduría General de la Nación.

Asimismo para lograr el efectivo cumplimiento de estas funciones y actividades de la PGN cuenta con las diferentes Secciones y Unidades tales como; Sección de Procuraduría, Sección de Consultoría, Abogacía del Estado (Área Civil y Área Laboral), Unidad de Asuntos Constitucionales, Contencioso Administrativo, Unidad Laboral, Unidad de Medio Ambiente y Unidad de la Familia (Del menor, De la Mujer, y de la Tercera Edad).

Como puede apreciarse, las funciones de la Procuraduría General de la Nación son de trascendencia dentro del ámbito del Estado de Guatemala, por lo que se debe implementar sistemas y aplicaciones de informática para lograr que se haga eficiente y transparente y así poder oportunamente aplicar los principios de celeridad procesal y publicidad.

¹³ Doradea Guerra. **Ob. Cit.** pág. 57.

CAPÍTULO IV

4. La Procuraduría General de la Nación y la red informática

Al interior de la Procuraduría General de la Nación, tomándose de base la opinión de algunos funcionarios de la misma que, por escrito, plasmaron su opinión favorable y la de comentarios entre personal de los mandos medios de la misma, el ámbito es propicio para que las autoridades procedan a iniciar el camino hacia la red informática.

El equipo con que se cuenta, como se anotó anteriormente, es necesario actualizarlo en algunos casos con la tecnología indispensable para ser parte de Internet.

Si la Procuraduría General de la Nación ingresa a ese tipo de comunicación global deberá ser a través de una red de computadoras, que permitan al grupo de dispositivos que la interconectará con los recursos, archivos y ficheros que legalmente no traspasen los límites del Principio de Publicidad.

La intercomunicación que puede lograr la Procuraduría General de la Nación, mediante la implementación de la red informática, es que pasaría a formar parte de lo que en la tecnología se conoce hoy como el Gobierno digital, el cual puede definirse como un nuevo paradigma de desarrollo humano sostenible de administración pública basado en colaboración en el uso de tecnologías de información y comunicación para mejorar las relaciones de los ciudadanos con el Gobierno.

El Gobierno electrónico asociado al pueblo permite democratizar al Estado sobre el principio fundamental que la soberanía radica en el pueblo, el que la ha delegado en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

4.1 Un sitio en la red

4.1.1 Definición

Sitio o portal que la Procuraduría General de la Nación tendría en internet, el cual estaría conformado por diversos tipos de información; información desde el punto de vista general institucional hasta la específica, en la cual se tendría datos concretos sobre la situación de los expedientes.

En las comunicaciones a través de red de computadoras, un grupo de dispositivos se interconecta de forma que todos los dispositivos puedan comunicarse y compartir los recursos y ficheros. Así, por ejemplo, las computadoras de una sucursal de una empresa se interconectan para intercambiar información.

Las computadoras de una empresa pueden también estar interconectadas de tal forma que puedan compartir el mismo disco duro. Existen varios tipos de redes de computadoras como:

LAN (Local Area Network): Redes de Área Local

Es un sistema de comunicación entre computadoras que permite compartir información, con la característica de que la distancia entre las computadoras debe ser pequeña. Estas redes son usadas para la interconexión de computadores personales y estaciones de trabajo. Se caracterizan por: tamaño restringido, tecnología de transmisión (por lo general broadcast), alta velocidad y topología.

Son redes con velocidades entre 10 y 100 Mbps, tiene baja latencia y baja tasa de errores. Cuando se utiliza un medio compartido es necesario un mecanismo de arbitraje para resolver conflictos. Dentro de este tipo de red podemos nombrar a INTRANET, una red privada que utiliza herramientas tipo internet , pero disponible solamente dentro de la organización.

MAN (Metropolitan Area Network): Redes de área metropolitana

Es una versión de mayor tamaño de la red local. Puede ser pública o privada. Una MAN puede soportar tanto voz como datos. Una MAN tiene uno o dos cables y no tiene elementos de intercambio de paquetes o conmutadores, lo cual simplifica bastante el diseño. Utiliza medios de difusión al igual que las Redes de Área Local.

WAN (Wide Area Network): Redes de amplia cobertura

Son redes que cubren una amplia región geográfica, a menudo un país o un continente. Este tipo de redes contiene máquinas que ejecutan programas de usuario llamadas hosts o sistemas finales (end system). Los sistemas finales están conectados a una subred de comunicaciones. La función de la subred es transportar los mensajes de un host a otro.

En la mayoría de las redes de amplia cobertura se pueden distinguir dos componentes: Las líneas de transmisión y los elementos de intercambio (Conmutación). Las líneas de transmisión se conocen como circuitos, canales o troncales. Los elementos de intercambio son computadores especializados utilizados para conectar dos o más líneas de transmisión.

Las redes de área local son diseñadas de tal forma que tienen topologías simétricas, mientras que las redes de amplia cobertura tienen topología irregular. Otra forma de lograr una red de amplia cobertura es a través de satélite o sistemas de radio.

Entre los requisitos tecnológicos necesarios para conectarse a Internet en forma particular, hace falta una computadora que tenga un módem conectado a la línea telefónica y el permiso de acceder a un equipo servidor (cuenta de usuario), y en forma institucional se pueda acceder a Internet desde equipos sobre plataforma de red, prescindiendo de esta manera del módem y la línea telefónica.

Existen otro tipo de requerimientos que no tienen tanto que ver con el hardware (componentes físicos) y se incluyen dentro del software (componentes lógicos, programas) que son necesarios para administrar y operar la computadora. Entre ellos se cuenta el sistema operativo que hace funcionar la máquina, y los programas necesarios para el tipo de comunicación a utilizar, y a la vez es necesario la contratación de un Dominio en Web, para poder tener un sitio o dirección IP en Internet.

4.1.2 Características

Caracterizaría al portal de la Procuraduría General de la Nación es que los usuarios, tanto nacionales como extranjeros, tendrían acceso a información institucional, la cual podría servir para dar a conocer datos de la historia de la institución, sus actuales autoridades, atribuciones y otro tipo de información que permita conocer debidamente el ámbito de competencia de la representante del Estado.

Por otra parte también caracterizaría al portal de la Procuraduría General de la Nación

4.1.3 Ventajas

- Facilitaría el acceso a información general sobre las actividades institucionales.
- Permitiría conocer el currículum vitae del Procurador General de la Nación y de los demás funcionarios responsables de que dicha institución cumpla sus atribuciones.
- Permitiría a los usuarios, que utilicen Internet, el conocer la situación de sus expedientes.

- Permitiría ahorrarle a los usuarios tiempo, evitándoles desplazarse de sus residencias u oficinas hasta la sede de la PGN.
- Transparentaría la actividad de la PGN.

4.1.4 Desventajas

- La implementación del portal de la PGN no sería de inmediato, dado la falta de recursos y humanos financieros.
- Que, para ofrecer este tipo de servicio, falta implementar un proceso de actualización informática a los responsables y auxiliares de sustanciar los expedientes a cargo de la PGN.
- Solamente quienes tengan acceso al Internet pueden hacer uso de este servicio.
- Los usuarios en un primer lapso de aplicación del servicio serán escasos.

4.2 La Procuraduría General de la Nación en Internet

La presencia de la Procuraduría General de la Nación en Internet hoy por hoy sólo es una posibilidad, pero, al contar con equipo informático actualizado se comenzaría a disfrutar de los beneficios que trae la tecnología.

De hacerse posible que la PGN forme parte de Internet se ha de tener en cuenta que su función sería a través de un ordenador Internet, el que es un conjunto de redes especiales, conocido como Gateway (Conjunto de Hardware y

software que conecta redes que utilizan protocolos de comunicación diferentes, o que transmite datos por un red). Las interconexiones entre Gateway se efectúan a través de diversas vías de comunicación, entre las que figuran líneas telefónicas, fibras ópticas y enlaces por radio.

Pueden añadirse redes adicionales conectando nuevas puertas. La información que debe enviarse a una máquina remota se etiqueta con la dirección computerizada de dicha máquina. Los distintos tipos de servicio proporcionados por Internet utilizan diferentes formatos de dirección (Dirección de Internet).

Uno de los formatos se conoce como decimal con puntos, por ejemplo 123.45.67.89. Otro formato describe el nombre del ordenador de destino y otras informaciones para el encaminamiento, por ejemplo 'mayor.dia.fi.upm.es'.

Las redes situadas fuera de Estados Unidos utilizan sufijos que indican el país, por ejemplo (.es) para España o (.ar) para Argentina. Dentro de Estados Unidos, el sufijo anterior especifica el tipo de organización a que pertenece la red informática en cuestión, que por ejemplo puede ser una institución educativa (.edu), un centro militar (.mil), una oficina del Gobierno (.gob) o una organización sin ánimo de lucro (.org).

Una vez direccionada, la información sale de su red de origen a través de la puerta. De allí es encaminada de puerta en puerta hasta que llega a la red local que contiene la máquina de destino. Internet no tiene un control central, es decir, ningún ordenador individual que dirija el flujo de información.

Esto diferencia a Internet y a los sistemas de redes semejantes de otros tipos de servicios informáticos de red como CompuServe, America Online o Microsoft Network.

En síntesis Internet constituye interconexión de redes informáticas que permite a las computadoras conectadas comunicarse directamente. El término suele referirse a una interconexión en particular, de carácter planetario y abierto al

público, que conecta redes informáticas de organismos oficiales, educativos y empresariales.

Con ese servicio la Procuraduría General de la Nación permitiría a los “cibernautas” a tener acceso a informaciones del trabajo que desarrollo no sólo en lo que respecta a la dualidad de su función como representante, asesor y consultor del Estado y representante provisional de menores, incapaces y ausentes, sino también en lo referente a su intervención en los asuntos de jurisdicción voluntaria.

También existen sistemas de redes más pequeños llamados intranet, generalmente para el uso de una única organización. Este servicio coadyuvaría a las autoridades superiores a también mantenerse informada sobre la sustanciación de los expedientes y efectuar revisiones objetivas y eficientes de la productividad en las secciones y unidades de la Procuraduría General de la Nación.

La tecnología de Internet es una precursora de la llamada 'superautopista de la información', un objetivo teórico de las comunicaciones informáticas que permitiría, en el caso de la Procuraduría General de la Nación, dar opción a que los usuarios de ese servicio tengan acceso a información esencial de las actividades de esta institución y de la situación de los expedientes que se tramitan en la misma.

4.2.1 Características

- La web de la Procuraduría General de la Nación permitiría acceso general a información institucional general y particular.
- El ingreso a información de expedientes sería posible únicamente a quienes se les proporcione clave o código de acceso a los archivos de éstos.

- El sitio web tendría su propio sistema de registro de los usuarios que accedan a la misma, que facilitaría determinar el interés en los expedientes y la eficiencia con que tramitan éstos.
- El sitio daría vigencia al principio de publicidad en cuanto a las actividades desarrolladas por la Procuraduría General de la Nación.
- El acceso a la información de los expedientes coadyuvaría a que los usuarios retiren prontamente sus expedientes o, en su caso, satisfagan los previos que exige la Procuraduría General de la Nación, para emitir opinión.

4.2.2 Ventajas

- Instalar un sitio web fijaría pautas de control en cuanto a la tramitación de los asuntos en que interviene la Procuraduría General de la Nación.
- Transparentaría la actividad institucional y sentaría bases de credibilidad pública.
- Modernizaría el sistema informático institucional y permitiría mantener comunicación con instituciones afines, tanto públicas como privadas nacionales y extranjeras.
- Reduciría el número de visitas de interesados a la sede central de la Procuraduría General de la Nación, para enterarse del trámite de sus expedientes, con lo cual los empleados y funcionarios públicos dispondrían de tiempo sin interrupciones para analizarlos y resolver, conforme la Ley.

4.2.3 Desventajas

- El proceso de implementación es a mediano plazo.

- Se requeriría contar con mayores y mejores recursos humanos, financieros y materiales idóneos si se quiere hacer efectivo el portal en el internet.

4.2.4 Legalidad

No hay norma que prohíba que la Procuraduría General de la Nación incorporarse a Internet y, en consecuencia, proporcionar información de sus actividades a los “visitantes” de su portal.

Si bien se llegó a la conclusión de que no hay prohibición o limitación, para que forme parte del Internet, si debe tener claro que la información que sea puesta a disposición debe ser de tipo general y que si las partes son las que necesitan informarse ésta debe darse sólo si es al interesado, de conformidad con un código que se le proporcionaría en la Procuraduría General de la Nación.

4.2.5 Opiniones

Se tienen, para este trabajo, como opiniones doctrinales a las diversas respuestas que se recabó con los cuestionarios, en virtud de que, hasta la fecha, no hay bibliografía que pudiera consultarse acerca de este tema tan delicado, pero que es novedoso y acorde con la globalización mundial y la transparentación de las gestiones públicas.

Las respuestas proporcionadas en la Procuraduría General de la Nación, entre ellos el Jefe de la Unidad de Abogacía del Estado Área Civil, licenciado José Luis Marroquín Chinchilla, la Jefe de Unidad Contencioso Administrativo, licenciada Judith Alemán Alemán, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, licenciado Ángel Luis Vásquez Cabrera, y el Asesor Jurídico de la Jefatura de la Sección de Procuraduría, licenciado Edgardo Daniel Barreda Valenzuela, afirmaron que sí debería implementarse un sitio web en la red informática, desde el cual pudiera accederse a las actividades que realiza esta institución.

Las razones para esta afirmación son las siguientes:

- Se evitarán desplazamientos innecesarios y la información estaría de inmediato en beneficio de los interesados.
- Para tener informado al usuario con respecto al trámite de sus expedientes.
- Daría imagen pública de lo que es la Procuraduría General de la Nación.
- Los usuarios conocerían los entornos jurídicos sustentados en la tramitación de los asuntos de jurisdicción voluntaria.
- Se reducirían los rechazos.
- Sería más efectiva y eficiente la actuación.
- Se tendrá más información en otras esferas sobre lo que constituye el papel de la Procuraduría en la estructura del Estado, pudiéndose lograr tener más participación dentro de su competencia en la solución o toma de decisiones del Estado que correspondan elevando el perfil de la institución.
- Transparentar procesos.
- Tener mejor informada a la población, divulgar sus actividades poco conocidas en la ciudadanía.

4.3 Módulos de consulta

Los módulos de consulta, en principio, estarían instalados en la propia sede de la Procuraduría General de la Nación, atendido por personal con pleno conocimiento de leyes e informática, en el sentido de no sólo de operar la base de

datos, sino de informar adecuadamente a los usuarios del servicio por la situación del proceso, en caso éstos no sean los abogados o notarios encargados de los expedientes.

También podría instalarse la opción de que los propios usuarios (partes o sus abogados y notarios, en su caso), sin intermediarios de la Procuraduría General de la Nación, acudan a los módulos y por sí mismos accedan a sus expedientes, para lo cual deberá de proporcionárseles un código de acceso.

Estos módulos facilitarían al usuario de los servicios de la institución el conocer la situación en que se encuentran sus expedientes.

4.3.1 Legalidad

Básicamente, aplicando el principio de que lo que no está prohibido está permitido, un análisis de la normativa que rige la Procuraduría General de la Nación y la Constitución Política de la República de Guatemala, código civil y código procesal civil, entre otros, no hay precepto que prohíba que las partes y a los notarios y abogados puedan y deban informarse de la sustanciación de los expedientes en que tienen interés, a través del sistema informático.

Además, con los módulos de consulta, se estaría implementando un sistema que permitiría determinar si, efectivamente, en la tramitación de los expedientes, que tiene a su cargo, la Procuraduría General de la Nación, aplica los principios de publicidad y celeridad procesal. Esto es viable, según se prevé, ya que este tipo de servicio transparentaría el trabajo institucional.

4.3.2 Opiniones

El licenciado Pedro José Luis Marroquín Chinchilla, Jefe de la Unidad de Abogacía del Estado Área Civil, respecto de los módulos plantea que éstos le daría

más acceso al interesado, en vista que si el expediente no ha sido resuelto no tendría que visitarla y se le ahorraría molestias.

Para la licenciada Lesbia Judith Alemán Alemán, Jefe de Unidad de lo Contencioso Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, los módulos de servicios informáticos, conocidos también como Intranet, facilitarían la consulta e información a los usuarios.

El implementar el servicio de módulos, según la opinión del licenciado Ángel Luis Vásquez Cabrera, Jefe de la Unidad del Medio Ambiente de la Procuraduría General de la Nación, la ventaja principal es que agilizaría los trámites correspondientes.

A criterio del doctor Edgardo Daniel Barreda Valenzuela, Asesor Jurídico de la Jefatura de Procuraduría de la Procuraduría General de la Nación, los módulos beneficiarían a los usuarios, entre otros motivos porque la fluidez de la información es importante, principalmente para saber si el expediente ya puede recogerse, y llenar algún requisito que pudiera llenarse sin mayor trámite, entre otros.

CONCLUSIONES

1. La evolución jurídico constitucional de la Procuraduría General de la Nación, hasta su nacimiento e independencia institucional, atraviesa tres facetas: a) Como parte de las funciones que desarrolla el Ministerio Público (Decretos 1125, 924 y 1618). b) Como Sección del Ministerio Público (Decreto 512 del Congreso de la República). c) Como institución distinta al Ministerio Público (Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala).
2. La informática constituye un proceso tecnológico que requiere, para su debido funcionamiento acorde con la actualidad, de equipo tecnológico y humano que dinamicen y optimicen la productividad de los recursos de la institución, para lo cual trabajan.
3. La Procuraduría General de la Nación cuenta con equipo que no se adecua a las demandas tecnológicas que requiere formar parte del Internet, a través de un sitio web en el mismo.
4. La tecnología que dispone la Procuraduría General de la Nación, por no estar actualizado, le impide implementar un sistema informático idóneo, para automatizar y sistematizar los procedimientos que son aplicados en la sustanciación de los asuntos que conoce como representante, asesor y consultor del Estado y representante provisional de menores, ausentes e incapaces.

5. La Procuraduría General de la Nación no contravendría la Ley si implementase un sistema informático y congruente con la tecnología que Internet requiere, para la instalación de módulos de consulta y un sitio web mediante el cual se tenga acceso a información institucional, en general, y de la situación de los expedientes que se tramitan, en lo particular.

6. Automatizar y sistematizar los procedimientos que aplica la Procuraduría General de la Nación; para desarrollar sus funciones constitucionales y ordinarias, sería congruente con los principios procesales que informan su actividad, entre ellos los de celeridad procesal y publicidad.

7. Contar con una red informática, a nivel Internet, fortalecería la imagen pública de la Procuraduría General de la Nación.

RECOMENDACIONES

1. Efectuar seminarios de actualización respecto de las ventajas que ofrecería a la Procuraduría General de la Nación el uso de un sistema informático actualizado.
2. Analizar y determinar a nivel interno que, a mediano plazo, la automatización y sistematización de los procedimientos que emplea la Procuraduría General de la Nación, permitiría un mejor control interno sobre el estado de los asuntos que tiene bajo su responsabilidad, para verificar con el cumplimiento de los plazos fijados por la Ley.
3. Que la Procuraduría General de la Nación empiece un proceso de implementación del sistema informático adecuado, que le permita sujetar a la automatización y sistematización los procedimientos que utiliza en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y ordinarias.
4. Que la Procuraduría General de la Nación cree su sitio web en Internet, para que los interesados tengan acceso a información relacionada a los asuntos que, conforme sus atribuciones constitucionales y ordinarias, efectúa.

5. Que la Procuraduría General de la Nación ponga a disposición de los usuarios de sus servicios, módulos de consulta, para que accedan a información institucional y al estado de sus expedientes.

A N E X O S

ANEXO A: Gobierno digital (E-government)

El funcionamiento del sistema democrático se fundamenta en la administración del Estado, debiendo para ello establecerse normas, sistemas y conductas que lo hagan eficiente y transparente, para prevenir y combatir la corrupción a través de la modernización y fortalecimiento de las instituciones.

El sector público, es el principal inductor de acciones estratégicas, porque cabe al gobierno definir el cuadro de normas dentro del cual los proyectos e iniciativas concretas pueden ser formuladas, el gobierno es el mayor comprador de bienes y servicios en tecnologías de información y comunicación del país, una decisión del gobierno en apoyo a una tecnología puede abrir los caminos al sector privado, El gobierno con el uso ejemplar de tecnologías de información y comunicación puede acelerar grandemente el uso de esas tecnologías en toda la economía, en función de mayor eficiencia y transparencia de sus propias acciones.

El cliente más importante del sector privado es el sector público, por esa razón el tema de adquisiciones a nivel de gobierno central y municipal merece una especial atención si es que se requiere lograr el uso eficiente de los recursos, realizar compras de mejor calidad, ahorros presupuestarios, oportunidad y mayor transparencia en todos los actos del estado, esto definitivamente propiciara un ambiente comercial transparente con libre competitividad en la que la primera motivación de las entidades publicas y municipales sea la eficiencia y la economía.

Gobierno Digital (E-government)

Constituye un nuevo paradigma de desarrollo humano sostenible de Administración Pública basado en colaboración en el uso de tecnologías de información y comunicación para mejorar las relaciones de los ciudadanos con el gobierno. El gobierno electrónico asociado al pueblo permite democratizar al Estado sobre el principio fundamental que el poder le pertenece al pueblo.

Estrategia

La gestión pública por su naturaleza de servicio requiere de un esfuerzo inter-institucional conjunto.

Un esfuerzo inter-institucional por su naturaleza inter-independiente, que implica múltiples oportunidades de colaboración.

E-Government reduce drásticamente las ineficiencias de colaboración.

Fases

Publicación:

Acceso a información del gobierno.

Interacción:

Proporcionar información a la medida del ciudadano y ampliar su participación en el gobierno.

Transacción:

Servicios de gobierno en línea

Mecanismos:

Modalidades de acceso a la información: Intranet, extranet e internet.

Aplicaciones de G2G, G2C, G2B

Aplicaciones de una entidad, de varias entidades y de todo el gobierno.

Ventajas

Gobierno más eficiente, Efectivo, más cerca del Ciudadano

Reducción de Costos

- Impulso de la descentralización, autonomía de gestión, gestión comunitaria
- Gerenciamiento efectivo de recursos
- Acción descentralizada con información centralizada
- Herramienta efectiva para la lucha contra la corrupción

Este sistema esta dirigido a atender las solicitudes y demandas de los ciudadanos hacia las instituciones gubernamentales, pero especialmente a sus autoridades municipales, facilitando la información a los ciudadanos para que puedan utilizar Internet como canal de comunicación hacia las entidades del gobierno, y la forma en que la ciudadanía pueda darle seguimiento al cumplimiento de los proyectos comprometidos en el plan de gobierno central y municipal.

Objetivos

- Integración de las finanzas y recaudación municipal.
- Administración y planeación de los recursos municipales, incremento en la recaudación.
- Transparencia y combate a la corrupción.
- Capacidad de instalación modular con funcionalidad individual.
- Enlaces a portales gubernamentales.

RECOMENDACIONES

- Visión global de la gestión del gobierno
- Fortalecimiento de las iniciativas de los gobiernos municipales
- Uso estratégico de la cooperación Internacional
- Revisión del marco legislativo y regulatorio para identificar obstáculos a las reformas del estado.
- Involucrar el liderazgo político en la reforma

Comentario

De conformidad con los estudios realizados sobre sociedad y desarrollo, se estableció que una de las debilidades del sistema democrático, es la ausencia de comunicación que los gobiernos centrales y municipales tienen con los ciudadanos en los temas de finanzas y economía social que proyectan en su plan de gobierno, el éxito de cualquier plan de gobierno central o municipal, esta sustentado sobre las necesidades de nuestro pueblo y no sobre la base de sueños de adolescencia que los ejecutores tuvieron en su oportunidad.

Ante la entrada de tratados de libre comercio, los gobiernos deben de modernizarse y abrir nuevas vías de comunicación con los ciudadanos, se hace imprescindible que cualquier gobierno atienda las necesidades de información y servicio con la misma calidad y prontitud que lo hace el sector privado.

ANEXO B: Glosario :

Internet

Es una red de computadoras u ordenadores interconectados, capaces de compartir información y que permite comunicar a distintos usuarios sin importar su ubicación geográfica. Para que estas computadoras puedan compartir cualquier información, es preciso que tengan un "lenguaje en común" y esto es posible gracias a la existencia de un protocolo de comunicación, además de la infraestructura y los equipos necesarios. También se le conoce como "superautopista de la información"

Clasificación de las redes:

LAN (Local Area Network): Redes de área local

Es un sistema de comunicación entre computadoras que permite compartir información, con la característica de que la distancia entre las computadoras debe ser pequeña. Estas redes son usadas para la interconexión de computadores personales y estaciones de trabajo. Se caracterizan por: tamaño restringido, tecnología de transmisión (por lo general broadcast), alta velocidad y topología.

Son redes con velocidades entre 10 y 100 Mbps, tiene baja latencia y baja tasa de errores. Cuando se utiliza un medio compartido es necesario un mecanismo de arbitraje para resolver conflictos.

Dentro de este tipo de red podemos nombrar a intranet, una red privada que utiliza herramientas tipo internet , pero disponible solamente dentro de la organización.

MAN (Metropolitan Area Network): Redes de área metropolitana

Es una versión de mayor tamaño de la red local. Puede ser pública o privada. Una MAN puede soportar tanto voz como datos. Una MAN tiene uno o

dos cables y no tiene elementos de intercambio de paquetes o conmutadores, lo cual simplifica bastante el diseño. La razón principal para distinguirla de otro tipo de redes, es que para las MAN's se ha adoptado un estándar llamado DQDB (Distributed Queue Dual Bus) o IEEE 802.6. Utiliza medios de difusión al igual que las Redes de Área Local.

WAN (Wide Area Network): Redes de amplia cobertura

Son redes que cubren una amplia región geográfica, a menudo un país o un continente. Este tipo de redes contiene máquinas que ejecutan programas de usuario llamadas hosts o sistemas finales (end system). Los sistemas finales están conectados a una subred de comunicaciones. La función de la subred es transportar los mensajes de un host a otro.

En la mayoría de las redes de amplia cobertura se pueden distinguir dos componentes: Las líneas de transmisión y los elementos de intercambio (Conmutación). Las líneas de transmisión se conocen como circuitos, canales o troncales. Los elementos de intercambio son computadores especializados utilizados para conectar dos o más líneas de transmisión.

Las redes de área local son diseñadas de tal forma que tienen topologías simétricas, mientras que las redes de amplia cobertura tienen topología irregular. Otra forma de lograr una red de amplia cobertura es a través de satélite o sistemas de radio.

Protocolos

La definición del término protocolo es importantísimo. En la vida real, los protocolos son un conjunto de hábitos y procedimientos utilizados en las relaciones interpersonales. Cuando es usado bajo el contexto de redes de comunicación el término protocolo tiene un significado similar pero a un nivel más específico, esto es, un protocolo de red es un conjunto de reglas, secuencias,

formatos de mensajes y procedimientos bien detallados que posibilitan la transferencia de datos entre dos o mas sistemas de computación.

De manera similar, un protocolo de red (incluyendo todos los protocolos de internet) es el termino utilizado para describir como los sistemas de computación se comunican con otros a nivel de bit y de byte.

Protocolos de bajo nivel

IP, Direcciones IP

Su función es transmitir trozos de data de un sistema a otro, la información mas importante que requiere IP, es la dirección de los sistemas de computación que IP utiliza para transmitir y recibir data.

El término mas familiar para una localización en internet es “dirección”, cada sistema en internet tiene dirección. Esta dirección es llamada dirección IP, existen dos formatos para una dirección IP. Uno es interno, cada computadora en internet utiliza una dirección IP compuesta por 4 números, un ejemplo es ‘198.137.231.1’. Sin embargo como es mas fácil para las personas recordar nombres que numero, se tiene el otro formato que corresponde a nombres de direcciones IP.

Protocolos de aplicación de internet

FTP y Telnet

FTP (protocolo de transferencia de archivos) permite bajar y colocar archivos en la internet. Para bajar un archivo en un sistema de computación es necesario correr una aplicación cliente de FTP que se conecta al servidor FTP y procede a bajar el archivo de su correspondiente directorio o carpeta.

Telnet es una vía para realizar una conexión remota a otro sistema en la red. Un servidor telnet debe estar corriendo en el sistema remoto y un cliente de telnet debe estar corriendo en el sistema local. Los sistemas operativos típicos para servidores telnet son Unix, Windows NT etc.

HTTP

Es el protocolo primario de WWW. Cuando un navegador se conecta a un servidor web, este usa HTTP para recibir páginas web, HTTP tiene la capacidad para transferir páginas web, gráficos y muchos otros tipos de medios usados en Internet.

Ruteador

Es un sistema de hardware y software para la transmisión de información en Internet y para que se de esta comunicación se debe usar el mismo protocolo entre emisores y receptores. // Hacer un router significa averiguar el camino que transcurre cierta información hasta llegar a su destino.

Elemento de comunicaciones fundamental en la interconexión de redes, al permitir enlazar redes de área local entre sí por medio de redes de área amplia proporcionadas por compañías telefónicas u otras empresas. (direccionador) Dispositivo que distribuye tráfico entre redes. La decisión sobre a dónde enviar se realiza a partir de información de nivel de red y tablas de direccionamiento.

Elemento que determina la trayectoria o transferencia más eficiente de datos entre dos segmentos de la red.

TCP/IP

Las dos componentes del lenguaje o protocolo de Internet se denominan:

TCP: Es el protocolo de transferencia entre computadores, básicamente establece que la información debe ser dividida en fragmentos o "paquetes" que se propagan de manera separada y luego se juntan en el destino.

IP: Es el protocolo de direcciones, básicamente establece que cada computador se identifica por su "dirección IP" compuesta de 4 números (ej.: 146.83.4.57)

Web

El tener un lenguaje unificado que comunica computadoras, se abre la posibilidad de que una computadora perteneciente a la red ofrezca un servicio a las demás. Por ejemplo, puedo ofrecer el servicio de "tener varios archivos disponibles para ser bajados" en un computador específico. Este servicio en particular se denomina FTP y fue uno de los primeros en introducirse.

El Web (World Wide Web) es otro servicio. Mediante él, un computador puede ofrecer documentos para ser vistos por otros usuarios en la red. Estos documentos tienen la característica de que incluyen referencias a elementos multimediales y a otros documentos.

Gateway

Dispositivo adaptador entre dos redes. Usado a menudo como interface entre las redes LAN e Internet. Conversor de protocolos. Nodo específico de la aplicación que conecta redes que de otra forma serían incompatibles. Convierte códigos de datos y protocolos de transmisión que permiten la interoperatividad.

Puerta, acceso, pasarela. Aplicación o equipo informático (punto de enlace) que sirve como puente entre dos sistemas de redes, es decir, permite la conexión entre dos redes de distintos protocolos o a un Host.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho procesal civil**. Reimpresión; Guatemala: Talleres gráficos del centro de reproducción de la Universidad Rafael Landívar. T I, reimpresión, 1973, pág. 902.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Guatemala: Facultad de ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1973, pág. 386.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. edi. 11^o.; Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L. Viamonte, 1973.
- COUTURE, Eduardo, **Los fundamentos de derecho procesal civil**. México: Ed. Porrúa, S.A. México, 1988.
- Derecho procesal e informática**. www.alfa-redi.org/presentaciones/tribunal.doc. (10 de marzo de 2005).
- DORADEA GUERRA, Sonia. **Las diligencias voluntarias de reposición de partidas tramitadas ante notario. Su adición al Decreto 54-77 del Congreso de la República**. Tesis de grado. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1990, pág. 102.
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Política y Constitución en Guatemala. La Constitución de 1985**. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos. Guatemala, 1993, págs. 172.
- FALCON, Enrique M. **Las ciencias jurídicas y las nuevas tecnologías. Informática y legislación procesal**. Instituto de informática jurídica Universidad de El Salvador. www.salvador.edu.ar/falcon.htm. (Marzo 10, 2005).
- GORDILLO, Mario. **El derecho procesal civil guatemalteco. Aspectos generales de los procesos de conocimiento**. Guatemala: Ed. privada, pág.132.
- MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. **Reflexiones constitucionales**. Guatemala: Corte de Constitucionalidad, Ed. Centro Impresor Piedra Santa, pág.232.

Microsoft Enterprise. **Perspectiva de Microsoft de la tecnología.** E-government <http://www.microsoft.com/spain/enterprise/sectores/newvision.asp> (04-02-2005).

Microsoft Corporation. <http://es.encarta.msn.com> © 1997-2005. (Octubre 2, 2005).

Procuraduría General de la Nación. **Información general, Procuraduría General de la Nación.** Guatemala: Procuraduría General de la Nación, pág. 31.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso planeación del proceso de la investigación científica.** Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Centro de Información Jurídica. Unidad de Asesoría de Tesis, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala, julio de 1994, pág.

MUÑOZ, Nery Roberto. **Jurisdicción voluntaria notarial,** Guatemala: Talleres de imprenta y fotograbado Llerena, S.A. 1996, pág. 283.

OSSORIO y FLORIT, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales,** Argentina: Ed. Heliasta, 1987, pág. 797.

RODAS DE LEON, Josué Misraim **Gobierno electrónico** E-government. MIZRARODAS@hotmail.com 2004. (marzo 10 de 2005).

SANTIZO VICENTE, Javier E. **Aplicación y procedencia de los principios fundamentales de la Ley reguladora de la tramitación notarial de asuntos de jurisdicción voluntaria (Decreto 54-77 del Congreso de la República,** Tesis de Grado, Guatemala: Facultad de ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del Gobierno de la República y sus reformas. Guatemala, 1963.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107 del Gobierno de la República y sus reformas. Guatemala, 1963.

Decreto 40-94. Ley del Ministerio Público. Congreso de la República, 1994.

Decreto 512. Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República, 25 de mayo de 1948.

Decreto 1618. Ley Orgánica del Ministerio Público. Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, 8 de junio de 1929.

Decreto 1125. Ley del Ministerio Público. Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, 30 de mayo de 1925.

Decreto 924. Ley del Ministerio Público. Presidente de la República José María Orellana, 8 de septiembre de 1921.

Decreto 25-97 Organismo Legislativo, Congreso de la República Presidente Guatemala, 12 de mayo de 1997.

Decreto 54-77 del Congreso de la República. Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala, septiembre 1990.